

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.055

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Vistos el proyecto y expediente incoados por don Roberto Cajigal Ortiz, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para el servicio de alumbrado y fuerza motriz en fincas del Pinar de Antequera y otras en sus inmediaciones, tomándose la fuerza precisa de una línea ya instalada, propiedad de dicho peticionario, que va desde la Central de Simancas a Zaratán.

Visto que esta línea ocupará diversos predios particulares y terrenos de dominio público, para los que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y que al proyecto presentado se acompañan las tarifas que han de regir en los servicios que trata de prestar.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe,

3.º Que oída la Comisión pro-

vincial y Verificación de contadores eléctricos, manifiestan que puede accederse al otorgamiento de la autorización solicitada bajo las condiciones que estipulan en sus informes y que se recogen en la parte dispositiva de esta concesión.

4.º Que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los predios particulares afectados por la línea, cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 18 de Septiembre de 1930.

Considerando:

1.º Que el proyecto reúne, a juicio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que no habiéndose producido reclamación alguna contra la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares que se atraviesan con la línea, y estando justificado el derecho a la fuerza por derivarse de una línea legalmente concedida, no hay inconveniente en declarar esta obra de utilidad pública y decretar dicha servidumbre, previa la correspondiente indemnización a los de los predios sirvientes, según el artículo 1.º de la vigente ley de 23 de Marzo de 1900 que rige en esta materia.

Vistos el artículo 8.º del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo que se acceda a lo solicitado, y así lo acuerda, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Roberto Cajigal Ortiz para establecer una línea de transporte de energía eléctrica para el servicio de alumbrado y fuerza motriz de fincas del Pinar de Antequera y otras en sus inmediaciones con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero don Luis Martínez Duverger.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás de fecha posterior relativas a esta clase de trabajos.

3.ª En las proximidades de los establecimientos militares existentes en el Pinar de Antequera, el peticionario ajustará la construcción de la línea a lo que se disponga por la autoridad militar, a cuyo efecto solicitará autorización previa para su ejecución del Gobierno militar de esta provincia.

4.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y deberán terminar en el de un año, a partir de la misma fecha.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

6.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

7.ª El concesionario elevará al tres por ciento la fianza del uno por ciento de las obras que afectan a terrenos de dominio público que tiene presentada.

8.ª Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código del Trabajo.

9.ª Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia una póliza de 120 pesetas según dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

10. Igualmente presentará por duplicado el concesionario antes de poner la línea en explotación el reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del reglamento antes citado.

11. Se concede a don Roberto Cajigal Ortiz el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particulares atravesados por la línea en el modo y forma prevenidos en la ley de 23 de Marzo de 1900 y sus disposiciones complementarias.

12. Las tarifas fijadas en el proyecto son las máximas aplicables, no pudiendo aumentarlas

sín previa autorización gubernativa.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 15 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 2.086

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

En la *Gaceta de Madrid* del viernes 8 de Mayo se ha publicado por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas un anuncio referente a la consolidación de varias clases de Deudas húngaras anteriores a la guerra, por el que se hace público para conocimiento de los tenedores españoles de cupones de la Renta oro húngara cuatro por ciento, Renta húngara cuatro y medio por ciento de 1913 y Renta húngara cuatro y medio por ciento de 1914, vencidos antes del 16 de Julio de 1921, así como los cupones de la Renta del Estado húngaro cuatro por ciento de 1910, vencidos antes de 1.º de Julio de 1919 y los títulos y cupones del empréstito oro húngaro tres por ciento Puertas de Hierro, de 1895, vencidos antes de 1.º de Julio de 1919.

El Real Ministerio de Hacienda húngara se ha declarado dispuesto a convertir en Bonos húngaros del seis por ciento con un valor nominal de francos suizos, los mencionados títulos y cupones siempre que éstos no hubieran ya vencido en 31 de Marzo de 1919, o sean todos los cupones que venzan en 1.º de Abril de 1931 o posteriormente y todos los Títulos que venzan en 1.º de Abril de 1899 y posteriormente. Los Bonos del Tesoro producirán un interés semestralmente del seis por ciento pagadero en 1.º de Junio y 1.º de Diciembre, venciendo el primer cupón en 1.º de Junio de 1930.

Se insta a los tenedores a que aleguen sus derechos en el Real Ministerio de Hacienda de Budapest, por mediación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas antes del 15 de Junio de 1931.

A los tenedores de dichas clases de Deuda residentes en esta provincia se les informará del procedimiento a seguir en la tramitación, en la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Valladolid, 16 de Mayo de 1931.—El Delegado de Hacienda, *P. A. Armendáriz*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Mayo

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesto por el Interventor provincial para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTO	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	13.016	3.500	16.516
» 2.º—Representación provincial.	1.325	2.000	3.325
» 5.º—Gastos de recaudación.	4.000	6.000	10.500
» 6.º—Personal y material.	50.500	1.800	52.300
» 7.º—Subvención para obras sanitarias	»	6.000	6.000
» 8.º—Beneficencia.	»	134.400	134.400
» 9.º—Asistencia social	200	»	200
» 10.º—Instrucción pública.	11.000	10.700	21.700
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	97.700	43.500	141.200
» 17.º—Devoluciones	45.000	500	45.500
» 18.º—Imprevistos	1.500	»	1.500
» 19.º—Resultas	75.000	»	75.000
TOTAL.			508.141

Importa la presente distribución de fondos para el mes de la fecha, la cantidad de quinientos ocho mil ciento cuarenta y un pesetas.

Valladolid, 4 de Mayo de 1931.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

Núm. 2.080

CATASTRO DE RÚSTICA

Devuelto favorablemente informado el cuadro provisional de tipos evaluatorios del término municipal de Campaspero, con esta fecha, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, con arreglo al cual han de efectuarse los trabajos del mencionado pueblo, se eleva a definitivo, quedando como sigue:

Relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término.

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASIFICACIÓN		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPONIBLE en el término municipal			
	Calificación y subcalificación	Local	Zona	En venta		En renta	Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Cereales de secano	1	7	1.500	75	93	16	60	62	
»	2	10	1.200	60	75	253	81	09	
»	3	13	900	45	57	608	87	14	
»	4	16	600	30	38	959	40	60	
»	5	20	350	17'50	23	692	45	35	
»	6	24	150	7'50	11	905	66	01	
»	7	26	50	2'50	5	931	13	47	
Viña	1	7	2.000	100	156	5	07	01	
»	2	9	1.000	50	84	23	42	35	
»	3	12	500	25	48	16	27	76	
»	4	15	200	10	26	2	31	50	
Era	1	6	1.500	110	116	10	71	85	
»	2	7	1.250	90	95	17	80	47	
»	3	8	1.000	70	74	9	89	99	
Pinar albar	Unica	3	272	11'70	13	21	27	73	
Improductivo						78	83	65	

Durante un plazo de quince días, a partir de esta fecha, podrán interponer reclamaciones las entidades interesadas y particulares ante esta Jefatura provincial.

Valladolid, 15 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, *P. A., Marciano Martínez*.

Núm. 2.082

Servicio de Catastro Urbano

Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Gomeznarro

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del Registro Fiscal de urbana de Gomeznarro, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándole la entrada en las fincas al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente: Arquitecto Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana; Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos.

Valladolid, 15 de Mayo de 1931.—El Arquitecto Jefe, *P. S., Luis Merino*.

Núm. 2.083

Servicio de Catastro Urbano

Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Boecillo

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del Registro Fiscal de urbana de Boe-

cillo, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándole la entrada en las fincas, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente: Arquitecto Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana; Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos.

Valladolid, 15 de Mayo de 1931. —El Arquitecto Jefe: P. S., *Luis Merino*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.071

Ceinos de Campos

Don Julio Ruiz Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de este término.

Hago saber: Que el día 24 del corriente mes de Mayo, a las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de sesiones de este Municipio y bajo mi presidencia y con asistencia de un Concejal designado por la Corporación, la subasta pública para la utilización de la panera llamada del Pósito, y cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por quien lo desee.

Ceinos de Campos, 9 de Mayo de 1931. —El Alcalde, Julio Ruiz.

240

Núm. 2.068

Cubillas de Santa Marta

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 23 y 24 del mes actual por el Recaudador municipal don Isidoro García, o sus auxiliares.

Cubillas de Santa Marta, 16 de Mayo de 1931. —El Alcalde, Francisco Fernández.

Núm. 2.072

Encinas de Esgueva

Formado el apéndice de las altas y bajas presentadas al padrón de edificios y solares de este término, que han de servir de

base para la confección de los nuevos documentos cobratorios que se formen para el año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren procedentes, transcurrido el cual no serán admitidas las que se formularen.

Encinas de Esgueva, 16 de Mayo de 1931. —El Alcalde, Hipólito Alonso.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castrillo Tejeriego.

Núm. 2.070

La Parrilla

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución por dicho concepto para el año próximo de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo y a los efectos reglamentarios.

La Parrilla, 12 de Mayo de 1931. —El Alcalde, Toribio Sanz.

Núm. 2.074

San Miguel del Pino

En los días 23, 24 y 25 del corriente mes, se procederá a la cobranza voluntaria del impuesto municipal del reparto general de utilidades correspondiente al primero y segundo trimestres y primer semestre del año en curso.

En su consecuencia, se anuncia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros, a quienes se hace saber que la oficina recaudatoria permanecerá abierta en la Casa Consistorial durante los días citados arriba, de nueve a las trece horas, y que pasado el día 10 de Junio quedarán los morosos sin más aviso ni requerimiento incursos en los recargos legales oportunos.

San Miguel del Pino, 16 de Mayo de 1931. —El Alcalde, Agustín Tapia.

Núm. 2.075

Tordesillas

Se abre concurso por término de ocho días, para proveer interinamente la plaza de Secretario de

este Ayuntamiento con el haber anual de cinco mil pesetas, debiendo los solicitantes pertenecer al cuerpo de Secretarios de primera categoría.

Tordesillas, 13 de Mayo de 1931. —Por la Comisión gestora, Damián Milán y Alonso.

Núm. 2.077

Torrescárcela

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, y en cumplimiento al artículo 489 del Estatuto municipal, se ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1931, habiendo correspondido ser designados a los señores siguientes:

Parte real

D. Gregorio Pascual Vaquerizo.

» Julián Parte Gallejones.

» Florentino Gómez.

La Unión Resinera Española.

Parte personal

D. Mariano García Fernández.

» Ecequiel Gómez Rodrigo.

» Gabriel Carretero Arribas.

El Presidente de la Entidad menor de Aldealvar.

Las expresadas designaciones, con los documentos que han servido de base para hacerlas, quedan expuestas al público por un plazo de siete días, a los efectos de reclamaciones.

Torrescárcela, 13 de Mayo de 1931. —El Alcalde, Fructuoso Zarza.

Núm. 2.078

Torrescárcela

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año de 1931, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término, así vecinos como forasteros y colonos, presenten en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto de la parte real como de la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego

puedan tener derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Torrescárcela, 13 de Mayo de 1931. —El Alcalde, Fructuoso Zarza.

Núm. 2.043

Tudela de Duero

Don Tomás Presencio Sanz, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Monero Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero y segundo trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar en los días 25, 26 y 27 del mes de Mayo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de expresado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio, sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, calle de las Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tudela de Duero, 10 de Mayo de 1931. —El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 2.044

Velliza

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Velliza, 12 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Luis Castellanos.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Olivares de Duero.

Núm. 2.076

Villalón de Campos

Vacantes en este Ayuntamiento varios destinos que corresponde proveer, en turno libre, según lo dispuesto por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, por el presente se anuncia el concurso correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

Tres plazas de Vigilantes de arbitrios con la obligación de prestar servicio durante el día en la caseta que se le designe, y jornal diario de dos pesetas.

Plaza de mecánico del servicio de incendios, con la obligación de tener el motor en debidas condiciones para su funcionamiento, hacer pruebas generales con todos los accesorios del servicio trimestralmente y prestar el servicio siempre que para ello sea requerido, sea para esta localidad o fuera de ella si sale la moto-bomba. Disfrutará anualmente una gratificación de doscientas pesetas y dietas que se fijen en la Ordenanza respectiva.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al

de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalón de Campos, 16 de Mayo de 1931. El Alcalde, Eusebio Blanco.

Núm. 2.060

Zorita de la Loma

Los días 30 y 31 del mes actual se cobra el segundo trimestre de utilidades de esta villa y año actual, en el sitio y horas de costumbre, por el Recaudador de este Ayuntamiento, don Ciriaco Blanco González.

Lo que se hace saber por medio del presente a todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento, para sus efectos.

Zorita de la Loma, 14 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Arsenio de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.085

MOTA DEL MARQUÉS

Don Miguel González García, Juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

En virtud de lo acordado en los autos de juicio voluntario de testamentaria de don José García Casado, vecino que fué de Barruelo del Valle, promovido en concepto de pobre por el Procurador don Juventino Fernández de la Rica, en representación de don Mariano García Casado, contra los herederos del don José García, se llama y cita por el presente, para dicho juicio, a don Cipriano García Maestro, ausente en ignorado paradero y a los que sean herederos de don Manuel García del Moral, heredero fallecido del causante.

Y para que tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Mota del Marqués, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Miguel González.—El Secretario interino, Ramón Martín.

Núm. 2.084

PEÑAFIEL

Don Antonio M. del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Peñafiel.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Manuel Lagune-

ro, en representación de don Valeriano Valiente Barroso, de esta vecindad, comerciante, contra don Leonardo Velasco Valdezate, mayor de edad, de ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno; el señor don Antonio M. del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio, instado por don Valeriano Valiente Barroso, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa de Peñafiel, dirigido por el Letrado don Ovidio Villaamil de Córdoba, y representado por el Procurador don Manuel Lagunero Burgueño, contra don Leonardo Velasco Valdezate, mayor de edad, soltero, industrial, vecino que fué de Rábano y hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que declarando haber lugar al desahucio solicitado por don Valeriano Valiente, debo mandar y mando a don Leonardo Velasco Valdezate, que desaloje la finca dentro del término de quince días, apercibido de lanzamiento si no lo verifica, condenándole al pago de las costas, y mediante su ausencia, notifíquese esta sentencia en la forma que determinan los artículos 1.581, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio M. del Fraile.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia.

Doy fe en Peñafiel, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí: José G. Asenjo.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia al demandado, se expide el presente.

Dado en Peñafiel, a once de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, José G. Asenjo.

241

Juzgados municipales

Num. 2.087

ZARATÁN

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Benjamín Ortega Cortijo, Juez municipal de

esta villa, y para pago a la Delegación local y provincial del Consejo de Trabajo, en expediente que se sigue contra don Alberto Valentín García, de esta vecindad, como infractor de la jornada legal y descanso dominical, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Veinte fanegas de cebada, que han sido tasadas en ciento ochenta pesetas.

Los que quieran interesarse en su adquisición podrán acudir el día primero de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, a la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, consignándose, previamente, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de su valor, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Zaratán, diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Benjamín Ortega.

Núm. 2.096

ZARATÁN

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Benjamín Ortega Cortijo, Juez municipal de esta villa, y para pago a la Delegación local y provincial del Consejo de Trabajo, en expediente que se sigue contra don Gregorio Moral Olmedo, de esta vecindad, como infractor de la jornada legal y descanso dominical, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Diez fanegas de lentejas, que han sido tasadas en ciento cincuenta pesetas.

Los que quieran interesarse en su adquisición podrán acudir el día primero de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, a la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, consignándose, previamente, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de su valor, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado.

Zaratán, a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Benjamín Ortega.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial